REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

28 OCT 2011)

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el literal b del artículo 2 y numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, artículos 29 y 65 de la Ley 336 de 1996, el numeral 2.4 del artículo 2 y los numerales 6.3 y 6.18 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, el inciso 3 del artículo 3, artículos 6, 7 y 8, y el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 2092 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Decreto 2092 de 2011 establece que la empresa de transporte tendrá la obligación de informar al Ministerio de Transporte, mediante el manifiesto electrónico de carga, el Valor a Pagar y las demás condiciones pactadas con el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto se establezcan.

Que el artículo 7 mismo decreto, determinó que la empresa de transporte deberá expedir y remitir al Ministerio de Transporte el manifiesto electrónico de carga en los términos y condiciones que establezca éste, elaborado de manera completa y fidedigna.

Que el artículo anterior, también determinó que el Ministerio de Transporte es la autoridad competente para diseñar el formato único de manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes, de manera que se garantice el manejo integral de la información contenida.

Que el artículo 8 del mencionado decreto fijó el contenido mínimo de información que debe tener el formato del manifiesto electrónico de carga.

Mg

RESOLUCIÓN NÚMERO 004496 DE 2011

28 0 CT 200 100 2 DE 5

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control.

Que a su vez el numeral 1 del artículo 12 del decreto, dispone que la empresa de transporte tendrá las siguientes obligaciones:

- "a. Diligenciar el manifiesto electrónico de carga con información exacta y fidedigna, en los términos previstos por el Ministerio de Transporte.
- Expedir el manifiesto electrónico de carga, de manera completa en los términos previstos por el Ministerio de Transporte.
- c. Remitir al Ministerio de Transporte el manifiesto electrónico de carga, en los términos y por los medios que éste defina.
- d. Mantener en sus archivos el manifiesto electrónico de carga de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
- e. Pagar el Valor a Pagar al propietario, poseedor o tenedor del vehículo, oportuna y completamente.
- f. Efectuar al propietario, poseedor o tenedor del vehículo, única y exclusivamente los descuentos estipulados en el presente Decreto.
- g. Reconocer al propietario, poseedor o tenedor el Valor a Pagar que pacten las partes, en desarrollo de lo previsto en el presente Decreto."

Que para garantizar la expedición del manifiesto electrónico de carga y el manejo integral de la información contenida en el mismo, se hace necesario iniciar la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga - RNDTC, y como parte de esta transición establecer el formato único del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración, los mecanismos de control necesarios y protocolos y requerimientos para la transmisión de los datos correspondientes.

RESUELVE

TÍTULO I

Objeto, campo de aplicación y definiciones

Artículo 1.- Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto iniciar la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga - RNDTC, establecer el formato único del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control, y se aplica para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga según la normatividad vigente.

Artículo 2.- Definiciones. Para los efectos aquí previstos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Cumplido de viaje: Es la evidencia documental del recibo a satisfacción de las mercancías por parte del destinatario.

FTP: Protocolo para transferencia de archivos.

Manifiesto electrónico de carga: Es el documento expedido por las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, usando medios

JU 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 004496 DE 2011

28 OCT 20 HOJA No. 3 E

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control.

electrónicos, que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido, el cual hace sus veces de Manifiesto de Carga.

Titular del manifiesto electrónico de carga: Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2092 de 2011, es el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga a quien se le debe el Valor a Pagar.

RNDTC: Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga. Es el instrumento mediante el cual las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga podrán iniciar la transición para generar los manifiestos electrónicos de carga y transmitir la información al Ministerio de Transporte, cumpliendo los estándares establecidos.

Valor a Pagar: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2092 de 2011, es el valor que pacta la empresa de transporte, con el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, en virtud de sus relaciones económicas por la movilización de las mercancías.

TÍTULO II

Formato único de manifiesto electrónico de carga, diligenciamiento, numeración y expedición

Artículo 3.- Formato. Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga deben expedir el manifiesto electrónico de carga, diligenciando el formato único establecido en el anexo 1, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 4.- Diligenciamiento. Para el diligenciamiento del formato único del manifiesto electrónico de carga, las empresas deben tener en cuenta los criterios establecidos en el anexo 2, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Para diligenciar la hoja 2 del anexo 1, la cual consigna la información en cuanto a las fechas y horas de llegada y salida, lugar de cargue y descargue, el conductor del vehículo presentará físicamente el formato en el lugar de la operación respectiva.

En la operación de cargue y de descargue el conductor del vehículo, y quien entrega y quien recibe la mercancía, deberán registrar sus datos de nombre, cédula de ciudadanía y firma en los campos respectivos en el formato.

Artículo 5.- Numeración del manifiesto. La numeración del manifiesto electrónico de carga será propia para cada empresa e iniciará a partir del número uno (1) conservando las siguientes características:

YYYY - NNNNNNNN

W Br

RESOLUCIÓN NÚMERO 34496 DE 2011 HDJA No. 4 DE 5

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga - RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control.

Los cuatro (4) primeros dígitos YYYY corresponden al código asignado por el Ministerio de Transporte a la empresa habilitada.

Los ocho (8) últimos dígitos NNNNNNN corresponden a una numeración consecutiva que administrará cada empresa la cual iniciará a partir del número 00000001 y cuyo rango será hasta el 99999999.

Artículo 6.- Expedición del manifiesto. El manifiesto electrónico de carga será expedido por medios electrónicos mediante el programa suministrado por el Ministerio de Transporte, o a través de software propio de la empresa cumpliendo los estándares del anexo 3. Una vez generado se imprimirá en original y dos copias, firmado por la empresa de transporte habilitada y por el propietario o conductor del vehículo. El original deberá ser portado por el conductor durante todo el recorrido; la primera copia será conservada por la empresa de transporte, y la segunda copia deberá ser conservada por el propietario y/o conductor del vehículo.

TÍTULO III

Transmisión de la información del manifiesto electrónico de carga

Artículo 7.- Transmisión. Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, transmitirán los datos del manifiesto electrónico de carga diariamente, a través del canal dispuesto por el Ministerio de Transporte en el sitio de internet http://www.mintransporte.gov.co, mediante el protocolo FTP (Protocolo para Transferencia de Archivos), cumpliendo con los estándares establecidos en el anexo 3 que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo: Archivo adicional. Una vez se entregue a la empresa el documento donde consta el cumplido del viaje, la información correspondiente a los plazos y tiempos de cargue y descargue de la mercancía, la fecha y hora de llegada y salida de los vehículos para los correspondientes cargues y descargues, será transmitida por las empresas, por el mismo protocolo FTP, en un archivo adicional asociado al número del manifiesto electrónico de carga que corresponda.

Artículo 8. Validación de información. El Ministerio de Transporte validará la información de la trasmisión de datos y en caso de presentar inconsistencias reportará en la página Web www.mintransporte.gov.co la identificación de los errores, para que la empresa de transporte realice las correcciones correspondientes y remita nuevamente la información en los términos establecidos para la transmisión.

TÍTULO IV

Mecanismos de control

Artículo 9. Control y seguimiento. El Ministerio de Transporte verificará el estado de reporte de información de las empresas, validará la información reportada y de existir inconsistencias identificará los errores.

DE 2011 RESOLUCIÓN NÚMERO 10JA No. 5 DE 5

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga - RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control.

La Subdirección de Transporte realizará seguimiento sobre la información reportada y trimestralmente producirá un estado del reporte de la transmisión de la información.

TÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 10. Nuevas herramientas tecnológicas. Cuando el Ministerio de Transporte evalúe el piloto de implementación, las pruebas de transición para la adopción del RNDTC y otras tecnologías de apoyo para el diligenciamiento, expedición y transmisión del manifiesto electrónico de carga, se solicitará a las empresas iniciar los ajustes en forma gradual de sus sistemas de información y gestión a los nuevos requerimientos.

Artículo 11. Inspección, vigilancia y control. La Superintendencia de Puertos y Transporte vigilará el cumplimiento de las disposiciones adoptadas en la presente resolución.

Artículo 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las Resoluciones 3924 del 17 de septiembre de 2008, 4539 del 29 de octubre de 2008, 5090 del 28 de noviembre de 2008 y 696 del 27 de febrero de 2009.

Artículo 13. Plazo para ajustes. Se fija un plazo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente resolución con el fin de que las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga adecuen sus aplicativos a los nuevos requerimientos contemplados en esta norma. Durante este periodo, las empresas deberán emitir los manifiestos en el formato único que se está usando a la fecha.

Dada en Bogotá, D.C. a los

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ Ministro de Transporte

Proyectó: Gerardo Avila Rodríguez, Jazmina Teresa Bayona, Nancy Ciliána Velásquez, María Ozudio Bohorquez, María Victoria Hernández,

Oscar Giovanni Melo.

Revisó: Daniel Paez Barajas - Director de Transporte y Transito; Felipe Targa Rodríguez - Viceministro de Transporte; Nazly Janne Delgadi Villamil - Jefe Oficina Asesora de Jurídica; Richard Hernán Ayala Joya Jefe Oficina Asesora de Informática; Salwa María Manotas - Asesora de Jurídica y Lina María Huarí - Oficina Asesora de Jurídica y Lina María Huaría Huaría y Lina María Huaría y Lina María Huaría y Lina María Huaría y Lina María y Lina Mar Jurídica y Lina María Huari - Oficina Asesora de Jurídica

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 496 DE 2011

Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga RNDTC, se establece el formatio único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control.

ANEXO 1
*

100

		0.000			The state of the s	TIPO DE MANIFIESTO	COD. EMPRESA (4 DIGITOS) CONSECUTIVO (8 DIGITOS)	ISECUTIVO (8 DIGITOS)
EMPRESA:			SIGLA:	NIT:			NÚMERO INTERNO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE	SA DE TRANSPORTE
DIRECCION:			CIUDAD:	TELÉFONO:				
			INFORMACION DEL MANIFIESTO DE CARGA	FESTO DE CARGA				
FECHA DE EXPEDICIÓN (AAAAMMOD)		ORIGEN DEL VIAJE			DESTINO DEL VIAJE		FECHA LIMITE ENTREGA CARGA (AAAAMMIDD)	A (AAAAMMIDD)
TITULAR MANIFIESTO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN DEL TITULAR		TELÉFONO DEL TITULAR	GIUDAD Y DEPARTAMENTO	IENTO
							CIUDAD - DEPARTAMENTO	ENTO
PLACA	CONFIGURACIÓN	PLACA SEMIREMOLQUE Ó REMOLQUE	PESO VEHÍCULO VACIO	VEHICULO	COMPASIA	COMPASÍA DE SETCHBOS SOAT	UCATIONCANAAAA	AN ON US
				SOAT			A STATEMENT OF A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF	Mar. Policy
PROPETARIO DEL VEHÍCULO	91	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.	3	DIRECCIÓN DEL PROPIETARIO		TELÉFONO DEL PROPIETARIO	CIUDAD Y DEPARTAMENTO	ENTO
POSEEDOR O TENEDOR DEL VEHÍCULO	dcuto	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.	DIREC	DIRECCIÓN DEL POSEEDOR O TENEDOR		TELÉFONO DEL POSEEDOR O TENEDOR	CHUDAD Y DEPARTAMENTO	ENTO
CONDUCTOR DEL VEHÍCILLO	0	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.	No. LICENCIA DE CONDUCCIÓN	BIO	DIRECCIÓN DEL CONDUCTOR		CIUDAD Y DEPARTAMENTO	ENTO
			INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA	ICIA TRANSPORTADA				
No. DE UNIDAD DE CANTIDAD N	NATURALEZA EMPAQUE	CÓDIGO DE PRODUCTO TRANSPORTADO PRODUCTO	NSPORTADO	ORIGEN - DESTINO		NOMBRE	RE	IDENTIFICACION
			LINGAR DE ORIGER			PROPIETARIO		
			DIRECCIÓN			REMITENTE		
			LUGAR DE DESTINO			DESTINATARIO		
			DIRECCIÓN			cia. De seguros	POLIZA No.	
			LUGAR DE ORIGEN			PROPIETARIO		
			DIRECCIÓN			REMITENTE		
			LUGAR DE DESTINO			DESTINATARIO	A Company of the Comp	
			DARECTON			CIA. DE SEGUROS	POLIZA No.	
			LUGAR DE ORIGEN			PROPIETARIO		
			LUGAR DE DESTINO			DESTINATABLO		
			DIRECCIÓN			CIA DE SEGUROS	POLIZA No.	
			LUGAR DE ORIGEN			PROPIETARIO		
			DIRECCIÓN			REMITENTE		
			LUGAR DE DESTINO			DESTINATARIO		
			DIRECCIÓN			CÍA. DE SEGUROS	POLIZA No.	
			LUGAR DE ORIGEN			PROPIETARIO		
			DIRECCIÓN			REMITENTE		
			LUGAR DE DESTINO			DESTINATARIO		
	VALUE AND A WANTER		DIRECCION			CIA DE SEGUROS	POLIZA No.	
VALOR & DAGAD BACTARD	VALOR A PAGAR PACTADO EN LETRAS:	EN LETRAS:			RECOR	NECOMEMDACIONES		
RETENCION EN LA FUENTE		PESOS M/CTE	74					
VALOR NETO A PAGAR	產	RMA AUTORIZADA POR LA EMPRESA	G	SMAV BRIEFLA DEL COMPLICTOR		THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH.		
VALOR ANTICIPO		FIRMA:		FIRMA:		THEM I HOLD	FIGHT : NOFILE DEL MANIFESTO	
SALDO POR PAGAR								
FECHA PARA PAGO DEL SALDO (AAAA/MM/DO)								1
LUGAR PARA EL PAGO DEL SALDO:								<u> </u>
								-
CARGUE PAGADO POR:	NOMBRE:		NOMBRE:			NOMBRE:		d
DESCARGUE PAGADO POR:	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	ACIÓN:	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:		HUELLA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:		HUELLA

Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga RNDTC, se estableice el formatio único para la expedición del marificiso de Carga Properto de Carga RNDTC, se estableice el formatio único para la expedición del marificiso de Carga Properto de Carga RNDTC, se estableice el formatio único para la expedición del marificiso de Carga Properto de Carga RNDTC, se estableice el formatio único para la expedición del marificiso de Carga Properto de Carga RNDTC, se estableice el formatio único para la expedición del marificio de Carga Properto de Carga RNDTC, se estableice el formatio único para la expedición del marificio de Carga Properto de Carga RNDTC, se estableice el formatio único para la expedición del marificio de Carga Properto de Carga RNDTC, se estableice el formatio único para la expedición del marificio de Carga Properto de Carga RNDTC, se estableice el formatio único para la expedición del marificio de Carga Properto de Carga RNDTC, se estableice el formatio único para la expedición del marificio de Carga RNDTC, se estableice el formatio único para la expedición del marificio de Carga RNDTC, se estableice el formatio único único

MINISTERIO DE TRANSPORTE ANEXO 1

)										
			DATOS DE LA EMPRESA			8		TIPO DE MANIFIESTO COD, EMPRE	COD. EMPRESA (4 DIGITOS) CONSECUTIVO (8 DIGITOS)	
EMPRESA:			SIGLA:			NIT:		NÚMERO INTER	NÚMERO INTERNO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE	
DIRECCIÓN:			CIUDAD:			TELÉFONO:				
					PLAZOS Y TIEMPOS					1
No. REMESA		PLAZO HORAS PACTADAS CARGUE	LLEGADA AL LUGAR DE CARGUE	DE CARGUE	SALIDA DEL LUGAR	DE CARGUE	CONDUCTOR	FIRMA:		
	CARGUE	(INCLUYE TIEMPO DE ESPERA)	FECHA (AAAA/MM/DD)	HORA	FECHA (AAAA/MM/DD)	HORA		NOMBRE:	C.C.:	
			1			٠	QUIEN ENTREGA	FIRMA:		
				! ! !		! ! ! !		NOMBRE:	C.C.:	
		PLAZO HORAS PACTADAS DESCARGUE	LLEGADA AL LUGAR DE DESCARGUE	E DESCARGUE	SALIDA DEL LUGAR DE DESCARGUE	E DESCARGUE	CONDUCTOR	FIRMA:		
	DESCARGUE	(INCLUYE TIEMPO DE ESPERA	FECHA (AAAA/MM/DD)	HORA	FECHA (AAAA/MM/DD)	HORA		NOMBRE:	C.C.:	
			1 1	٠		3	QUIEN RECIBE	FIRMA:		
				 - - - -	//	1 1 1		NOMBRE:	200	
No. REMESA		PLAZO HORAS PACTADAS CARGUE	LLEGADA AL LUGAR DE CARGUE	DE CARGUE	SALIDA DEL LUGAR	DE CARGUE	CONDUCTOR	FIRMA:		
	CARGUE	(INCLUYE TIEMPO DE ESPERA)	FECHA (AAAA/MM/DD)	HORA	FECHA (AAAA/MM/DD)	HORA		NOMBRE:	2,0,0	
					- 1	•	QUIEN ENTREGA	FIRMA:		
				1 1 1		 - - - -		NOMBRE:	7:0:0	
		PLAZO HORAS PACTADAS DESCARGUE	LLEGADA AL LUGAR DE DESCARGUE	DESCARGUE	SALIDA DEL LUGAR DE DESCARGUE	DESCARGUE	CONDUCTOR	FIRMA:		
	DESCARGUE	(INCLUYE TIEMPO DE ESPERA	FECHA (AAAA/MM/DD)	HORA	FECHA (AAAA/MM/DD)	HORA		NOMBRE:	5.5.2	
							CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	FIRMA:		
			//	 			QUIEN RECIBE	NOMBRE:	70.0	
No DEMESOA		PLAZO	I LLEGADA AL LUGAR DE CARGUE	E CARGUE	SALIDA DEL LUGAR DE CARGUE	DE CARGUE		FIRMA;		
	CARCIE	(INCLUYE TIEMPO DE ESPERA)	FECHA (AAAJMM/DD)	HORA	FECHA (AAAA/MM/DD)	HORA	CONDUCTOR	NOMBRE:	0.0.	
			1 1		, ,			FIRMA;		
			//	 - -		 - - -	QUIEN ENTREGA	NOMBRE:	C.C.:	
		PLAZO HORAS PACTADAS DESCARGUE	LLEGADA AL LUGAR DE DESCARGUE	DESCARGUE	SALIDA DEL LUGAR DE	DESCARGUE	CONDUCTOR	FIRMA:		HC.
	DESCARGIF	(INCLUYE TIEMPO DE ESPERA	FECHA (AAAA/MM/DD)	HORA	FECHA (AAAA/MM/DD)	HORA		NOMBRE:	C.C.:	E PER
			1 1	٠	1 1	•	OHEN BECIBE	FIRMA:	2	W.
			,,	1 1 1		1 1 1		NOMBRE:	C.C.:	4
										8



RESOLUCIÓN NÚMERO 0 4496 DE 2011

280C TNEW 1 HOJA1

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

ANEXO 2

DILIGENCIMIENTO DEL FORMATO

Para el diligenciamiento del FORMATO ÚNICO DEL MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, adoptado mediante el ANEXO 1 de la presente Resolución, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga deben tener en cuenta los siguientes criterios:

DEFINICIONES:

EMPRESA: es la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga habilitada según lo establecido en el Decreto 173 de 2001, que expide el manifiesto electrónico de carga.

EMPAQUES:

- BULTO: Es toda unidad de embalaje independiente y no agrupada de mercancía acondicionada para el transporte, como bidón, saco, tonel bolsa, guacales, cajas y canastillas.
- CARGA ESTIBADA: Aplica cuando se transportan mercancías estibadas en grandes bultos sobre plataformas, con soportes y barandas para acondicionarlas y protegerlas mejor, facilitando la manipulación de la carga.
- CILINDROS: Recipiente utilizado para almacenar y transportar gases, con capacidad entre 5 y 46 kilogramos (kg) puede ser metálico o de construcción compuesta.
- PAQUETES: Carga separada en bultos y el peso de cada bulto debe ser mayor a dos (2) kilogramos.
- No aplica N.A.*: Se utiliza cuando el producto a transportar sean automóviles, animales o maquinaria.
- GRANEL LÍQUIDO: Es toda carga líquida, transportada en forma masiva, homogénea, sin empaque, cuya manipulación usual no deba realizarse por unidades.
- GRANEL SÓLIDO: Es toda carga sólida, transportada en forma masiva, homogénea, sin empaque, cuya manipulación usual no deba realizarse por unidades.
- CONTENEDOR: Se considera contenedor al elemento de equipo de transporte en forma de cajón, especialmente diseñado y construido para contener mercancías y ser transportado indistintamente en una nave y/o vehículo. Resolución 9606 del 14 de noviembre de 2003.

M. W.

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

- UN CONTENEDOR DE 20 PIES: Es un recipiente de carga resistente para permitir su reiterada reutilización, concebido especialmente para facilitar el transporte de las mercancías mediante uno o varios modos de transporte, posee una dimensión normalizada de 20 pies (6m) PESO MÍNIMO 1800 KILOGRAMOS PESO MÁXIMO 4000 KILOGRAMOS.
- DOS CONTENEDORES DE 20 PIES: Se utiliza cuando en un vehículo son transportados 2 contenedores de 20 pies. PESO MÍNIMO 3600 KILOGRAMOS PESO MÁXIMO 8000 KILOGRAMOS.
- UN CONTENEDOR DE 40 PIES: Recipiente de carga resistente para permitir su reiterada reutilización, concebido especialmente para facilitar el transporte de las mercancías mediante uno o varios modos de transporte, posee una dimensión normalizada de 40 pies (12m.) PESO MÍNIMO 2200 KILOGRAMOS PESO MÁXIMO 6500 KILOGRAMOS.

REMESA TERRESTRE DE CARGA: Documento donde constan las especificaciones establecidas en el artículo 1010 del Código del Comercio y las condiciones generales del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 173 de 2001.

VEHÍCULO: vehículo que se encuentra registrado para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, conforme lo establece el Decreto 173 de 2001.

1. DATOS GENERALES:

- 1.1. DATOS DE LA EMPRESA: En el espacio destinado en la esquina superior izquierda se debe registrar, como mínimo los siguientes datos:
- **1.1.1. EMPRESA:** RAZÓN SOCIAL completa de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
- 1.1.2. SIGLA: Si la empresa tiene sigla, se diligencia este campo, de lo contrario no.
- **1.1.3. NIT:** Número de Identificación Tributaria, el cual incluye el dígito de verificación.
- 1.1.4. DIRECCIÓN: Dirección de la sede principal de la EMPRESA.
- 1.1.5. CIUDAD Y DEPARTAMENTO: Nombre completo del municipio y del departamento la sede principal de la EMPRESA.
- 1.1.6. TELÉFONO: Teléfono fijo de la sede principal de la EMPRESA.

Adicionalmente, las empresas podrán utilizar dicho espacio para registrar otros datos que consideren importantes, tales como: logotipo, fax, correo electrónico, ubicación de sucursales o agencias, código de barras, entre otros.

n Hu

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 4496 DE 2011 28 0 7 ANEXO 2 - HOJA3

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

- 1.2. TIPO DE MANIFIESTO: El diligenciamiento de esta casilla depende del tipo de operación de transporte de carga que realiza la EMPRESA; para esto, se han definido los cuatro (4) tipos de MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA que se relacionan a continuación:
 - GENERAL: Cuando una EMPRESA mediante el uso de un VEHICULO de su propiedad o de un tercero de conformidad con las normas vigentes, realiza una operación de transporte, para movilizar carga general, contenida en cualquier tipo de empaque, EXCEPTO EN CONTENEDOR.

La mercancía transportada puede ser:

- De un (1) solo remitente a un (1) solo destinatario;
- De un (1) remitente a varios destinatarios;
- De varios remitentes a un (1) solo destinatario; ó,
- De varios remitentes a varios destinatarios.

El transporte de la mercancía está amparado en un (1) solo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, generado por la EMPRESA que contrata la operación de transporte.

 CONTENEDOR: Cuando una EMPRESA mediante el uso de un VEHÍCULO de su propiedad o de un tercero de conformidad con las normas vigentes, realiza una operación de transporte, para movilizar contenedores cargados, o contenedores vacíos.

La operación de transporte puede ser contratada por una (1) o varias EMPRESAS; en este caso, puede ir desde uno (1) a varios lugares de cargue (ORIGEN), hasta uno (1) ó varios lugares de descargue (DESTINO).

El transporte del Contenedor, está amparado en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA generado por la EMPRESA que contrata la operación de transporte.

En caso de que un VEHICULO transporte más de un (1) Contenedor de diferentes empresas, cada contenedor transportado está amparado en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA generado por cada EMPRESA que contrata la operación de transporte con el mismo VEHÍCULO.

 CONTRATO INTEGRAL: Cuando una EMPRESA contrata un vehículo de un tercero, mediante un Contrato Integral con Pagos Periódicos, por un tiempo establecido entre las partes, para realizar operaciones de transporte permanentes con recorridos establecidos por la EMPRESA.

Puede ser, entre uno (1) ó varios lugares de cargue (ORIGEN) y uno (1) ó varios lugares de descargue (DESTINO) y se liquida en periodos determinados por las partes (días ó meses).

HU HU

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 4496 DE 2011 28 0 TANEXO 4- HOJA4

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

El transporte de las mercancías está amparado en un (1) solo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, generado por la EMPRESA que contrata la operación de transporte para cada período que se pacte para la liquidación.

 CONSOLIDADOR: Cuando un VEHÍCULO es vinculado por más de una EMPRESA simultáneamente y realiza operaciones de transporte, para movilizar carga desde varios lugares de cargue (VARIOS ORÍGENES), hasta varios lugares de descargue (VARIOS DESTINOS).

El transporte de la mercancía, está amparado en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA generado por cada EMPRESA que ha contratado la operación de transporte con el mismo VEHÍCULO, o sea, que el VEHÍCULO debe llevar tantos MANIFIESTOS DE CARGA como EMPRESAS lo hayan contratado simultáneamente.

1.3. NÚMERO DEL MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA: El número del manifiesto electrónico de carga está compuesto por los 12 dígitos así:

YYYYNNNNNNN

Los cuatro (4) primeros dígitos YYYY corresponden al código asignado por el Ministerio de Transporte a la empresa habilitada.

Los ocho (8) últimos dígitos NNNNNNN corresponden a una numeración consecutiva cuyo rango inicia a partir del número 00000001 y termina en el número 99999999. Esta numeración debe ser administrada por cada EMPRESA.

1.4. NÚMERO INTERNO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE: Debido a que algunas EMPRESAS manejan una numeración interna consecutiva, el Ministerio de Transporte asignó una casilla para el registro de esta numeración, de manera que no se generen inconvenientes de control para la EMPRESA.

Para las EMPRESAS que no tienen numeración interna, el diligenciamiento de este campo no es obligatorio.

- 2. INFORMACIÓN DEL MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA:
- **2.1. FECHA DE EXPEDICIÓN:** Corresponde a la fecha en que la EMPRESA se expide el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA. Se registra el AÑO, MES y DIA siguiendo el formato (AAAA/MM/DD).
- **2.2. ORIGEN DEL VIAJE:** Es el lugar desde el cual la EMPRESA despacha al VEHÍCULO. Se registra el nombre del municipio y el departamento.
- **2.3. DESTINO FINAL DEL VIAJE**: Es el último lugar hasta el cual llega el VEHÍCULO haciendo uso del MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA. Se registra el nombre del municipio y el departamento.

The state

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 4496 DE 2011 28 0 ANEXO 2- HOJAS

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

- 2.4. FECHA LÍMITE ENTREGA DE LA CARGA: Es la fecha máxima determinada para la entrega de la carga en el lugar de destino; en caso de varios destinatarios, se registra la fecha correspondiente a la última entrega.
- 2.5. TITULAR DEL MANIFIESTO: Es el PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR de un VEHÍCULO, beneficiario del VALOR A PAGAR, por la operación de transporte registrada en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA. En esta casilla se registran nombres completos y apellidos completos de la persona, si el TITULAR DEL MANIFIESTO es una PERSONA NATURAL ó se registra la RAZÓN SOCIAL completa, si el TITULAR DEL MANIFIESTO es una PERSONA JURÍDICA.
- 2.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: En esta casilla se registra el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, tarjeta de identidad ó pasaporte, según corresponda, si el TITULAR DEL MANIFIESTO es una PERSONA NATURAL, ó, se registra el NIT completo con número de verificación, si el TITULAR DEL MANIFIESTO es una PERSONA JURÍDICA.
- 2.7. DIRECCIÓN DEL TITULAR: Se registra la dirección del domicilio actual del TITULAR DEL MANIFIESTO, sea ésta una PERSONA NATURAL ó JURÍDICA.
- 2.8. TELÉFONO: Número telefónico fijo ó celular del TITULAR DEL MANIFIESTO.
- 2.9. CIUDAD Y DEPARTAMENTO: Nombre completo del municipio y del departamento de domicilio actual del TITULAR DEL MANIFIESTO.
- 3. INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO:
- 3.1. PLACA: Se registra el número de la PLACA ÚNICA NACIONAL DEL VEHÍCULO según sea el caso, así:
 - PARA VEHÍCULO RÍGIDO:
 - CAMIÓN (configuración = 2, 3 ó 4). Se registra la placa del CAMIÓN
 - PARA EL VEHÍCULO ARTICULADO
 - TRACTO-CAMIÓN + SEMIRREMOLQUE (configuración = (2S1, 2S2, 2S3, 3S1, 3S2, 3S3)
 Se registra la placa del TRACTO-CAMIÓN (cabezote).
 - CAMIÓN + REMOLQUE (configuración = 2R2, 2R3, 3R2, 3R3, 4R2, 4R3, 4R4, 2B1, 2B2, 2B3, 3B1, 3B2, 3B3, 4B1, 4B2, 4B3). Se registra la placa del CAMIÓN.
- **3.2.** MARCA: Se registra la marca del VEHÍCULO tal como aparece en la Licencia de Tránsito (CAMIÓN ó TRACTOCAMIÓN) según sea el caso.
- 3.3. CONFIGURACIÓN: Los vehículos de carga se designan de acuerdo con la disposición de los ejes, teniendo en cuenta si son rígidos ó articulados así:
 - Con el primer dígito se designa el número de ejes del camión o del tractocamión (cabezote).
 - La letra S significa semirremolque y el dígito inmediato indica el número de sus ejes.

110

RESOLUCIÓN NÚMERO 054496 DE 2011 28 OCT 2NEXO 2 - HOJA6

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

- La letra R significa remolque y el dígito inmediato indica el número de sus ejes.
- La letra B significa remolque balanceado y el dígito inmediato indica el número de sus ejes.

Las principales configuraciones son las que se presentan en las siguientes gráficas:

CONFIGURACIONES DE LOS VEHÍCULOS

CONFIGURACIÓN	Esquema del vehículo
2	
	Camión rígido de 2 ejes = 2
3	
	Camión rígido de 3 ejes = 3
4	
	Camión rígido de 4 ejes = 4
2S1	
	Tracto-camión (Cabezote) 2 ejes + Semirremolque de 1 eje = 2 S 1
2S2	
	Tracto-camión (Cabezote) 2 ejes + Semirremolque de 2 ejes = 2 S 2
2S3	
	Tracto-camión (Cabezote) 2 ejes + Semirremolque de 3 ejes = 2 S 3
3S1	
	Tracto-camión (Cabezote) 3 ejes + Semirremolque de 1 eje = 3 S 1

A Lee

RESOLUCIÓN NÚMERO 094496 DE 2011 28 00 ANEXO 2 - HOJA7

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

3S2	Cabezote) 3 ejes + Semirremolque de 2 ejes = 3 S 2
Tracto-camión (Cabezote) 3 ejes + Semirremolque de 2 ejes = 3 S 2
1,120,000,1	
3S3	
Tracto-camión (0	Cabezote) 3 ejes + Semirremolque de 3 ejes = 3 S 3
2R2	
Cam	ión de 2 ejes + Remolque 2 ejes = 2 R 2
2R3	ión de 2 ejes + Remolque 3 ejes = 2 R 3
Call	norride 2 ejes + Nerrioique 3 ejes - 2 N 3
3R2	
Cam	ión de 3 ejes + Remolque 2 ejes = 3 R 2
3R3	
Cam	ión de 3 ejes + Remolque 3 ejes = 3 R 3
4R2	nión de 4 ejes + Remolque 2 ejes = 4 R 2

May Res

RESOLUCIÓN NÚMERO CO 4496 DE 2011 28 OCTADES 2- HOJAS

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

CONFIGURACIÓN	Esquema del vehículo
4R3	
	Camión de 4 ejes + Remolque 3 ejes = 4 R 3
4R4	
	Camión de 4 ejes + Remolque 4 ejes = 4 R 4
2B1	
	Camión de 2 ejes + Remolque balancín de 1 eje = 2 B 1
2B2	
	Camión de 2 ejes + Remolque balancín de 2 eje = 2 B 2
2B3	Camión de 2 ejes + Remolque balancín de 3 eje = 2 B 3
	Camillar 2 3/30 - Nomerque Bararion, do e 3/30 - 2/20
3 B1	
	Camión de 3 ejes + Remolque balancín de 1 eje = 3 B 1
3B2	
	Camión de 3 ejes + Remolque balancín de 2 ejes = 3 B 2
3B3	
	Camión de 3 ejes + Remolque balancín de 3 ejes = 3 B 3

Mr. Julia

RESOLUCIÓN NÚMERO 004496 DE 2011

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

ANEXO 2 HOJA9

CONFIGURACIÓN	Esquema del vehículo
4B1	
	Camión de 4 ejes + Remolque balancín de 1 eje = 4 B 1
4B2	
	Camión de 4 ejes + Remolque balancín de 2 ejes = 4 B 2
4B3	
	Camión de 4 ejes + Remolque balancín de 3 ejes = 4 B 3

- 3.4. PLACA SEMIRREMOLQUE ó REMOLQUE: Se registra el número de plaqueta del semirremolque, remolque o remolque balanceado.
- 3.5. PESO VEHÍCULO VACÍO: Es la misma TARA del VEHÍCULO, que es el PESO DEL VEHÍCULO DESPROVISTO DE CARGA, con su equipo habitual y dotación completa de agua, combustible y lubricantes. Se registra el dato del tiquete de báscula que debe ser suministrado por el CONDUCTOR, (se debe diligenciar en KILOGRAMOS).

En el caso de los vehículos articulados es la suma de la tara del cabezote y del semiremolque, remolque o remolque balanceado según el caso.

- 3.6. COMPAÑÍA DE SEGUROS SOAT: Se registra el nombre de la compañía de seguros que expide el SOAT del VEHÍCULO (CAMIÓN ó TRATO-CAMIÓN) según sea el caso.
- 3.7. VENCIMIENTO SOAT: Se registra la fecha de vencimiento del SOAT, indicando el AÑO, MES y DIA (AAAA/MM/DD), el seguro debe estar vigente a la fecha de expedición del MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA.
- 3.8. NÚMERO PÓLIZA SOAT: Se registra el número de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que cubre los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.
- 3.9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: Debe escribirse completo el nombre del propietario que aparece registrado en la Licencia de Tránsito:
 - Si es una PERSONA NATURAL: Se deben registrar los nombres y apellidos completos.
 - Si es una PERSONA JURÍDICA: Se debe registrar la RAZÓN SOCIAL completa.

L Ju

RESOLUCIÓN NÚMERO CO 4496 DE 2011 28 CO ANEXO 2-HOJA10

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

- 3.10. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: En esta casilla se registra el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, tarjeta de identidad ó pasaporte, según corresponda, si el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO es una PERSONA NATURAL, ó, se registra el NIT completo con número de verificación, si el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO es una PERSONA JURÍDICA.
- 3.11. DIRECCIÓN DEL PROPIETARIO: Se registra la dirección del domicilio actual del PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, sea ésta una PERSONA NATURAL Ó JURÍDICA.
- 3.12. TELÉFONO: Número telefónico fijo ó celular del PROPIETARIO.
- 3.13. CIUDAD Y DEPARTAMENTO: Nombre completo del municipio y del departamento de domicilio actual del PROPIETARIO.
- 3.14. POSEEDOR O TENEDOR DEL VEHÍCULO: Debe escribirse completo el nombre del POSEEDOR ó TENEDOR así:
 - Si es una PERSONA NATURAL: Se deben registrar los nombres y apellidos completos.
 - Si es una PERSONA JURÍDICA: Se debe registrar la RAZÓN SOCIAL completa.
- 3.15. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: En esta casilla se registra el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, tarjeta de identidad ó pasaporte, según corresponda, si el POSEEDOR O TENEDOR DEL VEHÍCULO es una PERSONA NATURAL, ó, se registra el NIT completo con número de verificación, si el POSEEDOR O TENEDOR DEL VEHÍCULO es una PERSONA JURÍDICA.
- 3.16. DIRECCIÓN DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL VEHÍCULO: Se registra la dirección del domicilio actual del POSEEDOR O TENEDOR DEL VEHÍCULO, sea ésta una PERSONA NATURAL ó JURÍDICA.
- 3.17. TELÉFONO: Número telefónico fijo ó celular del POSEEDOR O TENEDOR DEL VEHÍCULO.
- 3.18. CIUDAD Y DEPARTAMENTO: Nombre completo del municipio y del departamento de domicilio actual del POSEEDOR O TENEDOR DEL VEHÍCULO.
- 3.19. CONDUCTOR: Se diligencia en esta casilla los nombres y apellidos del CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.
- 3.20. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, que corresponda a la identificación del CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.
- 3.21. NÚMERO LICENCIA DE CONDUCCIÓN: Se diligencia el número que se encuentra registrado en la Licencia de Conducción del CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.
- 3.22. DIRECCIÓN: Se registra la dirección del domicilio actual del CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.

Mr. Ju

RESOLUCIÓN NÚMERO CO 4496 DE 2011 28 OC ANEXO 2º HOJA11

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

3.23. CIUDAD y DEPARTAMENTO: Nombre completo del MUNICIPIO y del DEPARTAMENTO de domicilio del CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.

4. INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA

El diligenciamiento de esta sección del formato, depende del tipo de MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA que la empresa elija para la operación de transporte a realizar, como se describe a continuación:

4.1. OPERACIÓN DE TRANSPORTE CON MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA TIPO GENERAL

Es aquella por la que una EMPRESA mediante el uso de un VEHICULO de su propiedad o de un tercero de conformidad con las normas vigentes, realiza una operación de transporte, para movilizar carga general, contenida en cualquier tipo de empaque, EXCEPTO EN CONTENEDOR.

La mercancía transportada puede ser:

- De un (1) solo remitente a un (1) solo destinatario;
- · De un (1) remitente a varios destinatarios;
- De varios remitentes a un (1) solo destinatario; ó,
- · De varios remitentes a varios destinatarios.

El transporte de la mercancía está amparado en un (1) solo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, generado por la EMPRESA que contrata la operación de transporte.

Para el diligenciamiento de cada uno de los datos de la mercancía transportada, se debe tener en cuenta lo siguiente:

4.1.1. NÚMERO DE REMESA: Se registra el número interno de la remesa terrestre de carga, de acuerdo con la numeración o codificación que lleve la EMPRESA.

Para el diligenciamiento de esta casilla se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- a.-) Cuando el número de remesas es menor o igual a diez (10) se deberá registrar en este campo la información de cada remesa una a una.
- b.-) Cuando el número de remesas es mayor de diez (10) se debe registrar en este campo el texto "REMESAS VARIAS".
- **4.1.2. UNIDAD DE MEDIDA:** Se debe indicar la unidad de medida de la carga correspondiente a la remesa, en KILOGRAMOS o GALONES únicamente.
- 4.1.3. CANTIDAD DE CARGA: Se diligencia la CANTIDAD TRANSPORTADA que se encuentra relacionada en la remesa correspondiente de acuerdo con la unidad de medida, expresada en la casilla anterior, ya sea en GALONES o en KILOGRAMOS.

a M.

RESOLUCIÓN NÚMERO CO 4496 DE 2011 28 0 CANEXO 4 HOJA12

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

Si en la casilla número de remesa, se ha registrado el texto "REMESAS VARIAS", en esta casilla debe ir la cantidad total en kilogramos de toda la carga transportada en el vehículo.

En razón a las situaciones que se presentan cuando se efectúan operaciones de transporte de CARGA GENERAL EN BULTOS o de BULTOS VACÍOS se pueden identificar dos situaciones:

- CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA GENERAL EN BULTOS CON DESCARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BULTOS EN EL LUGAR CONVENIDO POR LAS PARTES (empresa y propietario del vehículo). En este caso el VALOR A PAGAR debe incluir el transporte de la carga hasta su lugar de destino y el recorrido adicional para la disposición final de los BULTOS VACÍOS; en la casilla RECOMENDACIONES se debe anotar el siguiente texto: "DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BULTOS VACÍOS EN (escribir el lugar de la disposición final acordado).
- CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE DE LOS BULTOS VACÍOS: En este caso en la sección correspondiente a la información de la mercancía transportada, en los campos CÓDIGO DEL PRODUCTO y PRODUCTO TRANSPORTADO debe registrar la siguiente información:

CÓDIGO DEL PRODUCTO: Se registra el CÓDIGO 9990 que corresponde a BULTO VACÍO ó CONTENEDOR VACÍO.

PRODUCTO TRANSPORTADO: Se debe escribir el texto "BULTO VACÍO".

4.1.4. NATURALEZA: Se registra la naturaleza del producto transportado, de acuerdo con los siguientes códigos:

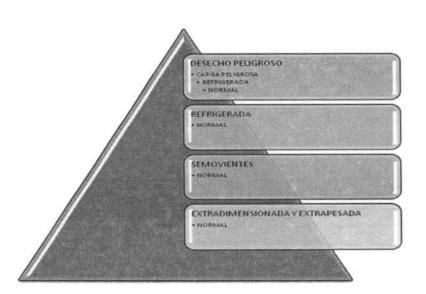
NATURALEZA DE LA MERCANCÍA	CÓDIGO
Carga normal	1
Carga peligrosa	2
Carga extradimensionada	3
Carga extrapesada	4
Desechos peligrosos	5
Semovientes	6
Refrigerada	7

Para registrar la naturaleza de la carga se debe tener en cuenta que existen criterios de jerarquía. Si el producto a transportar corresponde a un desecho peligroso la naturaleza que prima es desecho peligroso sobre mercancía peligrosa. A su vez carga peligrosa prima sobre carga refrigerada y carga refrigerada prima sobre carga normal. Por otra parte, semovientes prima sobre carga normal y carga extrapesada y extradimensionada prima sobre las demás naturalezas. La siguiente gráfica muestra los criterios de jerarquías mencionados.

All.

RESOLUCIÓN NÚMERO CO 4496 DE 2011 28 OC ANEXO 21 HOJA13

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."



4.1.5. EMPAQUE: Se registra el empaque o envase del producto transportado correspondiente a cada remesa, de acuerdo con los siguientes códigos:

EMPAQUE DE LA MERCANCÍA	CÓDIGO
Paquetes	0
Bulto	4
Granel líquido	6
Un contenedor de 20 pies	7
Dos contenedores de 20 pies	8
Un contenedor de 40 pies	9
Carga estibada	10
Cilindros	11
Varios	12
No aplica N. A.*	13
Granel sólido	14

*Se utiliza en el caso de transporte de vehículos, ganado y maquinaria

- 4.1.6. CÓDIGO DEL PRODUCTO: Se selecciona el código que corresponda de acuerdo con la clasificación de productos que tiene el Ministerio de Transporte. La tabla de códigos de productos se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Transporte.
- 4.1.7. PRODUCTO TRANSPORTADO: Se registra el nombre (s) breve que identifica al producto(s) que transporta el vehículo, el cual debe corresponder con el código del producto.
- 4.1.8. ORIGEN DE LA MERCANCÍA: Se debe registrar el nombre del municipio origen y departamento desde el cual el remitente despacha la mercancía.
- 4.1.9. DIRECCIÓN ORIGEN MERCANCÍA: Se registra la dirección de origen de la mercancía.

Mr. She

RESOLUCIÓN NÚMERO CA 496 DE 2011 28 0 CA ANTICO 21- HOJA14

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

- 4.1.10. DESTINO DE LA MERCANCÍA: Se registra el nombre del municipio destino y departamento donde se recibe la mercancía.
- 4.1.11. DIRECCIÓN DESTINO MERCANCÍA: Se registra la dirección de destino de la mercancía.
- 4.1.12. PROPIETARIO MERCANCÍA: Se registran los nombres y apellidos completos del PROPIETARIO DE LA MERCANCÍA, si es una PERSONA NATURAL y la RAZÓN SOCIAL COMPLETA si es una PERSONA JURÍDICA.
- 4.1.13. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO: Corresponde al número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería ó tarjeta de identidad ó pasaporte del PROPIETARIO DE LA MERCANCÍA, si es una PERSONA NATURAL. Si es una PERSONA JURÍDICA se debe registrar el NIT completo con el dígito de verificación.
- 4.1.14. REMITENTE MERCANCIA: Se registran los nombres y apellidos completos del REMITENTE DE LA MERCANCÍA, si es una PERSONA NATURAL y la RAZÓN SOCIAL COMPLETA si es una PERSONA JURÍDICA.
- 4.1.15. IDENTIFICACION DEL REMITENTE: Corresponde al número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería ó tarjeta de identidad ó pasaporte del REMITENTE, si es una PERSONA NATURAL. Si es una PERSONA JURÍDICA se debe registrar el NIT completo con el dígito de verificación.
- 4.1.16. INFORMACIÓN DEL DESTINATARIO: Se registra el nombre(s) y apellido(s) o razón social del destinatario(s) y el lugar donde se entrega el producto transportado (Municipio/Departamento).
 - Si se registró el texto "REMESAS VARIAS" según lo establecido en el literal b) de la sección NÚMERO DE REMESA, se escribe el texto "DESTINATARIOS VARIOS".
- 4.1.17. IDENTIFICACION DEL DESTINATARIO: Corresponde al número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, tarjeta de identidad ó pasaporte del DESTINATARIO, si es una PERSONA NATURAL. Si es una PERSONA JURÍDICA se debe registrar el NIT completo con el dígito de verificación.
- 4.2. OPERACIÓN DE TRANSPORTE CON MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA TIPO CONTENEDOR

Es aquella por la que una EMPRESA mediante el uso de un VEHÍCULO de su propiedad o de un tercero de conformidad con las normas vigentes, realiza una operación de transporte, para movilizar contenedores cargados, o contenedores vacíos.

La operación de transporte puede ser contratada por una (1) o varias EMPRESAS; en este caso, puede ir desde uno (1) a varios lugares de cargue (ORIGEN), hasta uno (1) ó varios lugares de descargue (DESTINO).



RESOLUCIÓN NÚMERO CO 4496 DE 2011 28 OCTADEXO 2-HOJA15

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

El transporte del Contenedor, está amparado en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA generado por la EMPRESA que contrata la operación de transporte.

En caso de que un VEHICULO transporte más de un (1) Contenedor de diferentes empresas, cada contenedor transportado está amparado en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA generado por cada EMPRESA que contrata la operación de transporte con el mismo VEHÍCULO.

El diligenciamiento de cada uno de los datos de la mercancía transportada, varía del numeral 4.1 OPERACIÓN DE TRANSPORTE CON MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA TIPO GENERAL, únicamente en los siguientes campos:

- **4.2.1. UNIDAD DE MEDIDA**: Se debe indicar la unidad de medida de la carga correspondiente a la remesa, en KILOGRAMOS únicamente.
- 4.2.2. CANTIDAD DE CARGA: Se diligencia la cantidad de carga transportada que se encuentra relacionada en la remesa correspondiente de acuerdo con la unidad de medida expresada en la casilla anterior, en este caso, en KILOGRAMOS.

Si en la casilla NÚMERO DE REMESA, se ha registrado el texto "REMESAS VARIAS", en esta casilla debe ir la cantidad total en KILOGRAMOS DE TODA LA CARGA TRANSPORTADA EN EL CONTENEDOR.

En razón a las situaciones que se presentan cuando se efectúan operaciones de transporte de CARGA EN CONTENEDORES o de CONTENEDORES VACÍOS se pueden identificar dos situaciones:

- CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA EN CONTENEDOR
 CON DESCARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL CONTENEDOR EN EL
 LUGAR CONVENIDO POR LAS PARTES (empresa y propietario del
 vehículo). En este caso el VALOR A PAGAR debe incluir el transporte de
 la carga hasta su lugar de destino y el recorrido adicional para la
 disposición final del contenedor; en la casilla RECOMENDACIONES se
 debe anotar el siguiente texto: "DIPOSICIÓN FINAL DEL CONTENEDOR
 VACÍO EN _____ (escribir el lugar de la disposición final acordado).
- CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE DEL CONTENEDOR VACÍO: En este caso en la sección correspondiente a la información de la mercancía transportada, en los campos CÓDIGO DEL PRODUCTO y PRODUCTO TRANSPORTADO debe registrar la siguiente información:

CÓDIGO DEL PRODUCTO: Se registra el CÓDIGO 9990 que corresponde a BULTO VACÍO ó CONTENEDOR VACÍO.

PRODUCTO TRANSPORTADO: Se debe escribir el texto "CONTENEDOR VACÍO".

IIV Ju

RESOLUCIÓN NÚMERO 034496 DE 2011 28 0C ANEXO 24 HOJA16

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

4.3. OPERACIÓN DE TRANSPORTE CON MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA TIPO CONTRATOS INTEGRALES

Es aquella por la que una EMPRESA contrata un vehículo de un tercero, mediante un Contrato Integral con Pagos Periódicos, **por un tiempo establecido entre las partes**, para realizar operaciones de transporte permanentes **con recorridos** establecidos por la EMPRESA.

Puede ser, entre uno (1) ó varios lugares de cargue (ORIGEN) y uno (1) ó varios lugares de descargue (DESTINO) y se liquida en periodos determinados por las partes (días ó meses).

El transporte de las mercancías está amparado en un (1) solo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, generado por la EMPRESA que contrata la operación de transporte para cada período que se pacte para la liquidación.

Para el diligenciamiento de cada uno de los campos de "Información de la mercancía transportada" se tiene en cuenta lo siguiente:

- 4.3.1. NÚMERO DE REMESA: Se debe registrar en este campo el texto "remesas varias".
- 4.3.2. UNIDAD DE MEDIDA: Las unidades son en kilogramos o galones.
- 4.3.3. CANTIDAD DE CARGA: En esta casilla se registra el peso total por viaje de todas las mercancías transportadas, dependiendo de la unidad de medida diligenciada en la casilla anterior.
- 4.3.4. NATURALEZA: Se registra la naturaleza del producto transportado, de acuerdo con los siguientes códigos:

NATURALEZA DE LA MERCANCÍA	CÓDIGO
Carga normal	1
Carga peligrosa	2
Carga extradimensionada	3
Carga extrapesada	4
Desechos peligrosos	5
Semovientes	6
Refrigerada	7

- 4.3.5. EMPAQUE: Se registra el empaque con el texto descripción "VARIOS".
- 4.3.6. CÓDIGO DEL PRODUCTO: Se registra el código 9980 que corresponde a productos varios, en caso que siempre sea el mismo producto se registra el código correspondiente.
- 4.3.7. PRODUCTO TRANSPORTADO: Se debe escribir el texto "PRODUCTOS VARIOS". En caso que durante la vigencia del contrato siempre se transporte el mismo producto se diligencia el nombre correspondiente.

gran de

RESOLUCIÓN NÚMERO 004496 DE 2011 28 0 AMENO 2-HOJA17

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

4.3.8. INFORMACIÓN DEL REMITENTE E INFORMACIÓN DEL DESTINATARIO: Se registra el texto "REMITENTES VARIOS" y "DESTINATARIOS VARIOS", en caso que sea un solo remitente o destinatario durante la vigencia del contrato, se registra el nombre correspondiente.

Además en la casilla RECOMENDACIONES se deben incluir los siguientes textos:

"Manifiesto valido por el mes de....", "contratación integral con pago.. (Especificar la periodicidad del pago mensual, quincenal, entre otros.)".

4.4. OPERACIÓN DE TRANSPORTE CON MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA TIPO CONSOLIDADOR

Es aquella por la que un VEHÍCULO es vinculado por más de una EMPRESA simultáneamente y realiza operaciones de transporte, para movilizar carga desde varios lugares de cargue (VARIOS ORÍGENES), hasta varios lugares de descargue (VARIOS DESTINOS).

El transporte de la mercancía, está amparado en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA generado por cada EMPRESA que ha contratado la operación de transporte con el mismo VEHÍCULO, o sea, que el VEHÍCULO debe llevar tantos MANIFIESTOS DE CARGA como EMPRESAS lo hayan contratado simultáneamente.

El diligenciamiento de cada uno de los datos de la mercancía transportada, varía únicamente del numeral OPERACIÓN DE TRANSPORTE CON MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA TIPO GENERAL, en los siguientes campos:

- 4.4.1. UNIDAD DE MEDIDA: Se debe indicar la unidad de medida de la carga correspondiente a la remesa, en KILOGRAMOS únicamente.
- 4.4.2. CANTIDAD DE CARGA: Se diligencia la cantidad de carga transportada que se encuentra relacionada en la remesa correspondiente de acuerdo con la unidad de medida expresada en la casilla anterior, en este caso, en KILOGRAMOS.

Si en la casilla NÚMERO DE REMESA, se ha registrado el texto "REMESAS VARIAS", en esta casilla debe ir la CANTIDAD TOTAL EN KILOGRAMOS de toda la carga transportada en el vehículo.

5. SEGURO DE LA MERCANCIA

El diligenciamiento de las casillas relacionadas con el seguro de la mercancía aplica cuando la mercancía esté asegurada. De lo contario, la casilla se diligencia con NO.

- **5.1. COMPAÑÍA DE SEGUROS:** Se registra el nombre de la compañía de seguros que expide la póliza que ampara la mercancía transportada.
- 5.2. NÚMERO DE PÓLIZA: Se registra el número de póliza que ampara la mercancía transportada.

of his

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 4496 DE 2011 7 0 0 ANEXO - HOJA18

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

6. VALOR A PAGAR

- **6.1. VALOR A PAGAR PACTADO:** En este campo se registra numéricamente el valor que en virtud de las relaciones económicas por la movilización de las mercancías, pacta la empresa de transporte con el titular del manifiesto electrónico de carga. Para esto se debe tener en cuenta los siguientes criterios:
 - Cuando el vehículo es de propiedad de la empresa de transporte de carga, se debe diligenciar la casilla con cero (0).
 - Cuando se presente la situación de empresas que suscriben con los propietarios de vehículos de servicio público contratos integrales con pagos periódicos en el tiempo, se debe diligenciar la casilla con cero (0).
 - Cuando el propietario de un vehículo es un leasing y el locatario es la empresa de transporte que expide el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, se debe diligenciar la casilla con cero (0).
 - Cuando el vehículo ha sido vinculado a la empresa mediante un contrato de arrendamiento operativo o renting, se debe diligenciar la casilla con cero (0).
- 6.2. VALOR A PAGAR PACTADO EN LETRAS: Se registra en letras el VALOR A PAGAR PACTADO.
- **6.3. RETENCIÓN EN LA FUENTE**: De acuerdo con el Estatuto Tributario es el porcentaje establecido por ley que se descuenta del valor total del viaje. Para los servicios de transporte terrestre de carga la tarifa actual es el 1% del valor total del viaje.
- **6.4. RETENCIÓN ICA:** En esta casilla se registra el porcentaje correspondiente al impuesto de ICA que puede variar según el municipio donde se expide el documento (ejemplo 0.045 si es el 0.045%), si la fracción de impuesto esta expresada en miles se debe tener en cuenta que el dato a diligenciar es en porcentaje. Ejemplo si el reteica es del 4.5 por mil el dato a diligenciar es 0.45.
- **6.5. VALOR NETO A PAGAR**: Equivale al VALOR A PAGAR PACTADO menos las RETENCIONES.
- **6.6. VALOR ANTICIPO:** Es el valor que la empresa paga por adelantado, en el inicio del viaje, si no hay anticipo digite cero (0).
- **6.7. SALDO POR PAGAR:** Es la diferencia entre el VALOR NETO A PAGAR y el VALOR ANTICIPO.
- **6.8. FECHA PARA PAGO DEL SALDO:** Se registra la fecha para el pago del saldo del valor del viaje siguiendo la secuencia AAAA/MM/DD.
- 6.9. LUGAR PARA PAGO DEL SALDO: Se registra el lugar en el cual será pagado el saldo del valor del viaje.

Ju.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 4496 DE 2011

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

- 6.10. CARGUE PAGADO POR: En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 870 del 20 de marzo de 1998, o la(s) norma(s) que la sustituya(n) o modifique(n), la EMPRESA es la encargada de diligenciar este campo con REMITENTE ó DESTINATARIO, según sea el caso.
- **6.11. DESCARGUE PAGADO POR:** En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 870 del 20 de marzo de 1998, o la(s) norma(s) que la sustituya(n) o modifique(n), la EMPRESA es la encargada de diligenciar este campo con REMITENTE ó DESTINATARIO, según sea el caso.

7. RECOMENDACIONES

En el espacio designado para recomendaciones, las empresas pueden registrar aquellos aspectos que se consideren importantes para el viaje y que no estén contenidos en ninguna de las casillas del Manifiesto.

Igualmente aplica para los casos de empresas que suscriben contratos integrales con pagos periódicos en el tiempo y transporte de contenedores de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de estos aspectos.

8. FIRMAS

En la parte inferior izquierda del FORMATO ÚNICO DEL MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA se registra la firma autorizada por la EMPRESA, el nombre completo de la persona autorizada por la EMPRESA y el documento de identidad de la misma.

La casilla inferior del centro es el espacio destinado para que el CONDUCTOR firme y coloque la huella dactilar antes de iniciar el viaje.

La casilla inferior derecha es el espacio destinado para que el TITULAR DEL MANIFIESTO registre su firma y coloque su huella dactilar una vez cumplido el viaje.

9. ANEXO TIEMPOS Y PLAZOS PARA CARGUE Y DESCARGUE DE LA MERCANCÍA, LITERAL 12 ART. 8 DECRETO 2092 DE 2011

En cumplimiento de lo establecido en el literal 12 del artículo 8° del DECRETO 2092 de 2011, se deben registrar los PLAZOS Y TIEMPOS del FORMATO ÚNICO DEL MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA.

9.1. DATOS GENERALES:

Son los mismos datos que se diligencian en el numeral 1 de este documento.

10. TIEMPOS Y PLAZOS PARA CARGUE Y DESCARGUE:

10.1. NÚMERO DE REMESA: Son los mismos números de remesas que se registraron en la INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA Numeral 4.1.1. de este documento.

Para el diligenciamiento de esta casilla se tienen en cuenta los siguientes criterios:

HU The

RESOLUCIÓN NÚMERO 004496 DE 2011 DE ANEXO 24 HOJA20

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

- a.-) Cuando el número de remesas es menor o igual a diez (10) se deberá registrar en este campo la información de cada remesa una a una.
- **b.-)** Cuando el número de remesas es mayor de diez (10) se debe registrar en este campo el texto "REMESAS VARIAS".
- 10.1.1. CARGUE: Para cada remesa, registrada en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, debe registrarse el PLAZO (Horas Pactadas para el cargue incluyendo el tiempo de espera).
- 10.1.1.1. PLAZO HORAS PACTADAS CARGUE: Es el tiempo que se pacta en el CONTRATO DE TRANSPORTE para realizar la operación de CARGUE; entiéndase, desde que el VEHÍCULO llega a la DIRECCIÓN de la ciudad de ORIGEN registrada en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, a realizar la operación de CARGUE, hasta que el VEHÍCULO sale CARGADO del sitio ORIGEN); de no pactarse dicho tiempo, se entenderá que el CARGUE se debe hacer dentro de las 12 horas siguientes al arribo del vehículo al lugar de ORIGEN indicado por la EMPRESA en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, tal como lo establece el DECRETO 2092 de 2011.
- 10.1.1.2. LLEGADA AL LUGAR DE CARGUE: EI CONDUCTOR del VEHÍCULO, debe notificarle al RESPONSABLE DEL CARGUE la llegada del VEHÍCULO a la DIRECCIÓN de ORIGEN registrada en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, para que el RESPONSABLE DEL CARGUE registre en este ANEXO, de forma manual o mecánica, la FECHA (formato AAAA/MM/DD) y la HORA (en formato de 24:00 horas) en que el VEHÍCULO arribó a dicho sitio.
- 10.1.1.3. SALIDA DEL LUGAR DE CARGUE: El RESPONSABLE DEL CARGUE, debe registrar en este ANEXO, de forma manual o mecánica, la FECHA (formato (AAAA/MM/DD) y la HORA (en formato de 24:00 horas) en que el VEHÍCULO sale del LUGAR DE CARGUE.
- 10.1.1.4. QUIEN ENTREGA: Es obligación de QUIEN ENTREGA la mercancía, FIRMAR, escribir su NOMBRE completo y en letra legible, así como escribir el número de su documento de identidad en números legibles, en las casillas destinadas para tal fin en este ANEXO.
- 10.1.1.5. CONDUCTOR: Es responsabilidad del CONDUCTOR, FIRMAR, escribir su NOMBRE completo y en letra legible, así como escribir el número de su documento de identidad en números legibles, en la casilla destinadas para tal fin en este ANEXO, como garante de lo registrado por el RESPONSABLE DEL CARGUE.
- 10.1.2. DESCARGUE: Para cada remesa, registrada en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, debe registrarse los PLAZOS Y TIEMPOS de la operación de DESCARGUE en este ANEXO.

The stee

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 4496 DE 2011 9 8 0 T ANEXO 2 - HOJA21

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

- 10.1.2.1. PLAZO HORAS PACTADAS DESCARGUE: Es el tiempo que se pacta en el CONTRATO DE TRANSPORTE para realizar la operación de DESCARGUE; entiéndase, desde que el VEHÍCULO llega a la DIRECCIÓN de la ciudad de DESTINO registrada en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, a realizar la operación de DESCARGUE, hasta que el VEHÍCULO sale DESCARGADO del sitio DESTINO; de no pactarse dicho tiempo, se entenderá que el DESCARGUE se debe hacer dentro de las 12 horas siguientes al arribo del vehículo al lugar de DESTINO indicado por la EMPRESA en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, tal como lo establece el DECRETO 2092 de 2011.
- 10.1.2.2. LLEGADA AL LUGAR DE DESCARGUE: EI CONDUCTOR del VEHÍCULO, debe notificarle al RESPONSABLE DEL DESCARGUE la llegada del VEHÍCULO a la DIRECCIÓN de DESTINO, registrada en el MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA, para que el RESPONSABLE DEL DESCARGUE registre en este ANEXO, de forma manual o mecánica, la FECHA (formato (AAAA/MM/DD) y la HORA (en formato de 24:00 horas) en que el VEHÍCULO arribó a dicho sitio.
- 10.1.2.3. SALIDA DEL LUGAR DE DESCARGUE: EI RESPONSABLE DEL DESCARGUE, debe registrar en este ANEXO, de forma manual o mecánica, la FECHA (formato (AAAA/MM/DD) y la HORA (en formato de 24:00 horas) en que el VEHÍCULO sale del LUGAR DE DESCARGUE.
- 10.1.2.4. QUIEN RECIBE: Es obligación de QUIEN RECIBE la mercancía, FIRMAR, escribir su NOMBRE completo y en letra legible, así como escribir el número de su documento de identidad en números legibles, en las casillas destinadas para tal fin en este ANEXO.
- 10.1.2.5. CONDUCTOR: Es responsabilidad del CONDUCTOR, FIRMAR, escribir su NOMBRE completo y en letra legible, así como escribir el número de su documento de identidad en números legibles, en la casilla destinada para tal fin en este ANEXO, como garante de lo registrado por el RESPONSABLE DEL DESCARGUE.

f tus

RESOLUCIÓN NÚMERO 004496 DE 2011

28 OCTANEXOS HOJA1

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

ANEXO 3

ESTÁNDARES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA A TRAVÉS DEL PROTOCOLO FTP

Introducción

El Ministerio de Transporte, en cumplimiento del Decreto 2092 de 2011, actualizó el documento que contiene los parámetros para el envío de información por parte de las empresas de transporte de carga a través del protocolo FTP (Protocolo de Transferencia de Archivos) para el intercambio de datos, como parte del proceso de implementación del sistema de información para la generación y expedición del Manifiesto Electrónico de Carga.

1. OBJETIVO:

El objetivo de este documento es establecer los estándares y parámetros que deben tener en cuenta las empresas de transporte, para la transmisión de datos de los manifiestos de carga que son generados.

El documento presenta las tablas que lo componen estableciendo las características y el significado de cada uno de los campos:

- Personas
- Empresas
- Vehículos
- Remesas
- · Manifiestos v.
- Tiempos y Plazos para el Cargue y Descargue

En las tablas enunciadas se hace referencia al archivo anexo "Códigos manifiesto de carga", dichos archivos se dispondrán en la página Web del Ministerio de Transporte para la consulta respectiva.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE PARAMETRIZACIÓN

Con el fin de garantizar la consistencia en los datos reportados, es necesario la parametrización de aspectos como:

- Estructura del Archivo. Todo archivo a cargar debe contar con la estructura requerida en este documento, la cual debe estar previamente configurada, según los estándares técnicos definidos por el componente de cargue de archivos del FTP.
- Validaciones de Contenido. Además de las validaciones de estructura del archivo, se requieren las validaciones del contenido de cada uno de los registros; dichas validaciones, deben estar previamente configuradas para cada uno de los archivos a recibir. La parametrización debe seguir los

AN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 4496 DE 2011

28 OC ANS DA HOJA2

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

estándares técnicos definidos por el componente de cargue de archivos. Las validaciones a realizar son explicadas en el presente anexo.

Usuarios de las EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA que reportan información. Se asignará previamente habilitación de un usuario por empresa, quien realizará el procedimiento de cargue de archivos a través del protocolo FTP dispuesto por el Ministerio de Transporte. Las EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA a través de sus representantes legales designarán a los respectivos usuarios, quienes ingresarán al canal FTP para reportar los archivos generados de acuerdo con la estructura definida en el presente anexo.

A continuación se plantean algunas consideraciones técnicas para el cargue y generación de archivos reportados.

- Para cada tipo de información reportada o archivo reportado, se ejecutarán las validaciones especificadas de cada campo o dato reportado.
- Los archivos enviados serán almacenados físicamente en una ubicación o estructura de datos alterna definida por la entidad. Así mismo, se realizarán backups de los archivos almacenados periódicamente para liberar espacio en disco de almacenamiento. Esto con el objeto de tener trazabilidad y auditoría sobre toda la información que es reportada y permitir el buen manejo de recursos físicos de almacenamiento.
- Los procesos de cargue de archivos proveerán mecanismos para el manejo de inconsistencias y el reporte de las mismas. Se gestionarán inconsistencias como:
 - O Archivo Rechazado por Estructura. Cuando se detecta que falló alguna de las validaciones de estructura del archivo. En este caso se publicará en el sitio de internet, para cada empresa, los errores generados durante el procesamiento de información, a fin de que la empresa realice la correspondiente verificación y ajuste.
 - Registro Rechazado por Contenido. Cuando se detecta que falló alguna de las validaciones de contenido del archivo. En este caso se publicará en el sitio de internet, para cada empresa, los errores generados durante el procesamiento de información, a fin de que la empresa realice la correspondiente verificación y ajuste.
- Para el proceso de cargue de información, todo archivo recibido desde una empresa de transporte de carga, debe tener los siguientes aspectos:
 - Tipo de Archivo .txt, en estándar ASCII.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0 4496 DE 2011 28 OCT 2013 - HOJAS

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

- Carácter de separación de campos. TAB
- Nombre del Archivo. Este nombre es previamente configurado según la EMPRESA que reporta la información y tipo de información reportada. El nombre del archivo está compuesto por:
 - Identificación de la EMPRESA que reporta. Corresponde al código asignado por el Ministerio a la empresa de transporte de carga.
 - Fecha de Cargue del Archivo. Formato AAAAMMDD.
 - Tipo información. Identificador de 3 caracteres.

Se debe validar que el nombre del archivo enviado corresponda con el nombre configurado para el proceso de cargue de información, de acuerdo con la parametrización dada a cada empresa de transporte de carga por el Ministerio de Transporte y contenida en este anexo.

En el caso de las EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA la estructura es como se define a continuación:

9999: Código de la empresa que reporta.

• AAAAMMDD: Fecha de cargue

XXX: valor fijo

Ejemplo: Si la empresa con código 0010 envía información el 4 de Diciembre del 2011 los nombres de los archivos seria así:

Empresas: 001020111204emp
 Personas: 001020111204per
 Vehículos: 001020111204veh
 Manifiestos: 001020111204man
 Remesas: 001020111204rem
 Tiempos: 001020111204tie

Se debe validar que la estructura de la información del archivo corresponda con la predefinida en la parametrización de la estructura del archivo. Estas validaciones consisten en verificar que la longitud, el tipo de dato y la obligatoriedad de los datos cumplan con la definición de la estructura de cada archivo.

- Se plantean las siguientes validaciones generales como:
 - El archivo debe contener los campos especificados en cada estructura definida, respetando el orden, el tipo y la longitud máxima indicada.
 - Los campos tipo carácter no deben tener caracteres como comilla doble, punto y coma, o caracteres especiales como ¡\$#%.
 - Los campos tipo numérico deben contener únicamente números (0 a 9)

of the letter

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 24496 DE 2011 28 OCT 2011 ANEXO 3-HOJA4

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

> sin separador de miles, ni rayas y el separador de decimales debe ser PUNTO (.)

Tabla 1. PERSONAS (conductor, propietario, remitente, destinatario, titular, tenedor)

		PEF	RSONAS	
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción
pertipid	Varchar	1	S	Tipo de identificación de la persona. C: Cédula de ciudadanía, T: Tarjeta de identidad, E: Cédula extranjería o P: Pasaporte, U: Nuip.
periden	Numérico	11	S	Número de identificación de la persona.
perapell1	Varchar	12	S	Primer apellido de la persona.
perapell2	Varchar	12	N	Segundo apellido de la persona.
pernombre	Varchar	20	S	Nombres de la persona.
pertelefono	Varchar	10	S	Teléfono de residencia de la persona o número de Celular.
perdireccion	Varchar	100	S	Dirección de residencia de la persona.
perciudad	Numérico	8	S	Código de la ciudad de residencia de la persona según DIVIPOLA – DANE Ver Archivo anexo "Códigos manifiesto de Carga, Hoja División Política".
percateglice	Varchar	3	С	Categoría de la licencia de conducción. Ver archivo anexo "Códigos manifiesto de Carga, Hoja Categoría licencias conducción"
pernumerolice	Varchar	15	С	Número de la licencia de conducción.

Requerido: Condicional (C), SI (S), NO (N)



RESOLUCIÓN NÚMERO CO 4496 DE 2011 28 OCTADOS HOJAS

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

Tabla 2. EMPRESAS (propietario, remitente, destinatario, titular, tenedor)

		EMI	PRESAS	
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción
emptipid	Varchar	1	S	Tipo de identificación de la Empresa N:Nit
empident	Numérico	11	S	Número de identificación de la Empresa.
empnombr	Varchar	200	S	Nombre de la Empresa.
emptelefono	Varchar	10	S	Teléfono de la Empresa.
empdireccion	Varchar	100	S	Dirección de la Empresa.
empciudad	Numérico	8	S	Código de la ciudad del domicilio principal de la Empresa según DIVIPOLA – DANE. Ver Archivo anexo "Códigos manifiesto de Carga, Hoja División Política".
empnumautoriza	Varchar	4		Código otorgado por el Ministerio de Transporte

Requerido: Condicional (C), SI (S), NO (N)

Tabla 3. VEHICULOS

		VER	ÍCULOS	
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción
Vehplaca	Varchar	6	S	Número de la placa del vehículo rígido o tractocamión, compuesta por tres letras seguida de tres números o numero de la placa de un semirremolque, remolque o remolque balanceado compuesta por la letra R seguida de cinco números.
Vehmarca	Varchar	3	S	Código de la marca del vehículo rígido o tractocamión Ver Archivo anexo "Códigos manifiesto de Carga, Hoja Marcas vehículos-cabezotes" o código de la marca semirremolque, remolque o remolque balanceado, Ver Archivo anexo "Códigos



RESOLUCIÓN NÚMERO 10496 DE 2011

28 OCTANAS HOJA6

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

		VEH	ICULOS	
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción
				manifiesto de Carga, Hoja Marcas semirremolques- remolques".
vehlinea (*)	Numérico	3	С	Código de la línea se refiere a la denominación dada por el fabricante a una clase de vehículo rígido o tractocamión. Ver Archivo anexo "Códigos manifiesto de Carga, Hoja Marcas-Líneas".
Vehmodelo	Numérico	4	S	Corresponde al año de fabricación del vehículo rígido o tractocamión o de semirremolque, remolque o remolque balanceado.
Vehmodelotrans f (*)	Numérico	4	С	Modelo repotenciado de vehículo rígido de tractocamión.
Vehcolor(*)	Numérico	3	С	Color del camión Rígido o Tractocamión. Ver Archivo anexo "Códigos manifiesto de Carga, Hoja Colores".
Vehtipocarrocer	Numérico	3	S	Código de la carrocería. Ver Archivo anexo "Código manifiesto de Carga, Hoja Carrocerías". Tener en cuenta que para la clase de vehícula tractocamión (cabezote debe registrar el código que corresponde S.R.S (Según Registro de Semirremolque)
Vehconfiguraci	Numérico	2	S	Semirremolque). Código de la configuración Se debe considerar la tabl de configuración d vehículos que se relacion al final de esta tabla.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1 4 4 9 6 DE 2011 28 0 CT 25 1 - HOJA7

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

			ÍCULOS	
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción
Vehpeso	Numérico	5	S	Peso del vehículo vacío en kilogramos.
vehnro_poliza (*)	Varchar	20	С	Número de la póliza del SOAT.
vehtipidasegur (*)	Varchar	1	С	Tipo de identificación de la aseguradora. Siempre debe ser N :Nit
vehidenasegur (*)	Numérico	11	С	Número de identificación de la aseguradora. Debe ser reportada en el archivo de Empresas
vehfechvenci (*)	Varchar	10	С	Fecha de vencimiento de SOAT en formato YYYYMMDD.
Vehcapacidad	Numérico	5	С	Es obligatorio enviar el dato si el tipo de configuración es 50 (vehículo de 2 ejes), 55 (Cabezote de más de 3 ejes), 56 (Rígido de más de 4 ejes) o 64 (Semirremolque de más de 3 ejes).
				Se debe especificar el dato de la capacidad er kilogramos.
Vehnroejes	Numérico	2	С	Numero de ejes para e vehículo rígido o tractocamión o para semirremolque, remolque o remolque balanceado.
				Es obligatorio enviar el dato si el tipo de configuración es 50 (vehículo de 2 ejes), 50 (Cabezote de más de 3 ejes) 56 (Rígido de más de 4 ejes o 64 (Semirremolque de más de 3 ejes).
vehtipocombus (*)	Numérico	2	С	Debe especificar el tipo de combustible del vehículo rígido o tractocamión.
				1- Diesel o ACPM, Gasolina, 3- Gas 4- Gas/Gasolina

RESOLUCIÓN NÚMERO 004496 DE 201128 OCT 20 EKO 3 - HOJAS

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

	VEHÍCULOS					
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción		
Vehtipidpropiet	Varchar	1	S	Tipo de identificación del propietario. C: Cédula de ciudadanía, N: Nit, T: Tarjeta de identidad, E: Cédula extranjería o P: Pasaporte.		
Vehidentprop	Numérico	11	S	Número de identificación del propietario.		
Vehtipidtenenc	Varchar	1	S	Tipo de identificación del tenedor. C: Cédula de ciudadanía, N: Nit, T: Tarjeta de identidad, E: Cédula extranjería o P: Pasaporte.		
Vehidentenenc	Numérico	11	S	Número de identificación del tenedor del vehículo.		

Requerido: Condicional (C), SI (S), NO (N)

(*) Cuando se envíen registros de semirremolques, remolques o remolques balanceados, no debe enviar información en los campos marcados con asterisco (*) como son vehlinea, vehmodelotransf, vehnroserie, vehcolor, vehnro_poliza, vehtipidasegur, vehidenasegur, vehfechvenci, vehcapacidad y vehtipocombus,

Tabla 4. REMESA

		RE	MESA	
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción
Nitempresa	Numérico	11	S	Nit de la empresa
Remnumero	Varchar	20	S	Número del manifiesto y a que se le debe asociar la remesa reportada.
remnroremempr esa	Varchar	15	S	Número de la remesa asignado por la empresa.
remunida_medid a	Numérico	1	S	Unidad de medida de la carga registrada en la remesa: 1 Kilogramos 2 Galones Para remesas cuya unida de empaque sea
				de empaque sea contenedores o paquetes siempre se debe reportar 1 Kilogramos o en remesa



RESOLUCIÓN NÚMERO CC 4496 DE 2011 28 OCT 2057 - HOJA9 "Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

			MESA	
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción
				que vayan a ser asociadas a un manifiesto general para vehículos consolidadores de carga (Código V), siempre se debe colocar 1 - Kilogramos.
Remcantidad	Numérico	6	S	Cantidad de carga transportada en kilogramos o galones.
remnaturaleza	Numérico	1	S	La naturaleza de la carga puede ser: 1 — Carga normal 2 — Carga peligrosa 3 —Carga extradimensionada 4 — Carga extra pesada 5 —Desechos peligrosos 6 — Semovientes 7 — Refrigerada Cuando la unidad de empaque sea paquetes, solo aplica carga normal o carga peligrosa.
remunida_empa q	Numérico	2	S	Unidad de empaque de la carga a transportar Ver Archivo anexo "Códigos manifiesto de Carga, Hoja Unidades de empaque".
Remcontenedor vacio	Numérico	5	С	Peso del contenedor vacionen kilogramos. Aplica cuando el tipo de empaque sea Contenedor en lo demás casos se reporta 0.
remcodproducto 2*	Varchar	6	S	Código de identificación de la mercancía o producto. Ver Archivo anexo "Código manifiesto de Carga, Hoja Productos"
remdescr_produ	Varchar	60	S	Es el nombre corto de producto designado por le empresa y debe aparecer e la casilla product transportado en el format del manifiesto.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0 3 4496 DE 2011 28 0 TANES 03 HOJA10

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

		RE	MESA	
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción
remtipidremitent e	Varchar	1	S	Tipo de identificación del remitente C: Cédula de ciudadanía, N: Nit, T: Tarjeta de identidad, E: Cédula extranjería, P: Pasaporte o U: NUIP. Si la remesa a reportar corresponde a remitentes varios, siempre se debe reportar el código C.
remidenremitent e	Numérico	11	S	Número de identificación del remitente. Si la remesa a reportar corresponde a REMITENTES VARIOS, en este campo se debe reportar el número 0.
remciudad_orig	Numérico	8	S	Código del municipio o localidad origen de la mercancía registrada en la remesa (DIVIPOLA (DANE)). Ver Archivo anexo "Códigos manifiesto de Carga, Hoja División Política"
remdireccionori gen	Varchar	100	S	Dirección del remitente de la mercancía.
remtipiddestinat ario	Varchar	1	S	Tipo de identificación de destinatario (C: Cédula de ciudadanía, N: Nit, T: Tarjeta de identidad, E: Cédula extranjería, P: Pasaporte du: NUIP.). Si la remesa a reportar corresponde a destinatarios varios, siempre se debe reportar el código C
remidendestinat ario	Numérico	11	S	Número de identificación de destinatario. Si la remesa a reportar corresponde a DESTINATARIOS VARIOS en este campo se debe reportar el número 0.
remciudad_desti	Numérico	8	S	Código del municipio de la mercancía registrada en la remesa según DIVIPOLA DANE. Ver Archivo anexo "Códigos manifiesto de la municipio de la mercancía registrada en la remesa según DIVIPOLA DANE. Ver Archivo anexo "Códigos manifiesto de la municipio de la mercancía registrada en la mercancía de la municipio de la mercancía de la mercancí



RESOLUCIÓN NÚMERO 0 4496

DE 2011 00 ANEXOIS HOJA1

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

		RE	MESA	
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción
				Carga, Hoja División Política "
remdirecciondes tino	Varchar	100	S	Dirección del destinatario de la mercancía.
Remtipidpropiet ario	Varchar	1	S	Tipo de identificación de propietario de la carga (C Cédula de ciudadanía, N Nit, T: Tarjeta de identidad E: Cédula extranjería, P Pasaporte o U: NUIP.).
remidenpropieta rio	Numérico	11	S	Número de identificación de propietario de la carga.
remduenopoliza	Varchar	1	S	Identifica al tomador de la póliza que asegura la carga En este campo se puede incluir: E – Empresa de transporte N – No existe póliza R – Remitente D – Destinatario. G – Generador de carga
rempoliza	Varchar	20	С	Numero de la póliza. Se debe reportar cuando e campo remduenopoliza tenga un valor diferente a N.
remaseguradora	Numérico	11	С	Nit de la aseguradora que expide la póliza de la carga. Se debe reportar cuando e campo remduenopoliza tenga un valor diferente a la y debe ser incluida en e archivo de Empresas
remvencimiento	Fecha	10	С	Fecha de vencimiento de la póliza de la carga con formato YYYYMMDD Se debe reportar cuando e campo remduenopoliza tenga un valor diferente a N.

Requerido: Condicional (C), SI (S), NO (N)



^{*2} Se deben tener en cuenta los siguientes casos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 3 4496 DE 2011 28 0 TANEXO 3 HOJA12

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

- Para el transporte de contenedores vacíos se registra el código 9990.
- Cuando la unidad de empaque es paquetes, se registra el código 009880 – MISCELANEOS CONTENIDOS EN PAQUETES (PAQUETEO).
- Cuando la remesa se va a asociar a un manifiesto correspondiente a contratos integrales con pagos periódicos en el tiempo (Código C), se registra el código 009980 – PRODUCTOS VARIOS. En caso de ser un solo producto a transportar durante el contrato, ver el anexo No 2 de la resolución.

Tabla 5. MANIFIESTO

		MAN	IFIESTO	
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción
Nitempresa	Numérico	11	S	Registre el nit de la empresa que esta expidiendo el manifiesto. Debe incluir el dígito de chequeo. Este dato debe incluir únicamente números.
Mannumero	Numérico	15	S	Número del manifiesto
manfechexped	Fecha	10	S	Fecha de expedición de manifiesto en formato YYYYMMDD.
manciud_origen	Numérico	8	S	Código de la ciudad o punto de origen del viaje de vehículo según DIVIPOLA - DANE Ver Archivo anexo "Códigos manifiesto de Carga, Hoja División Política".
manciud_destin	Numérico	8	S	Código de la ciudad o punto de destino del viaje de vehículo según DIVIPOLA - DANE Ver Archivo anexo "Códigos manifiesto de Carga, Hoja Divisiór Política".
Manplaca	Varchar	6	S	Placa del vehículo que va a efectuar el viaje. Debe se reportado en el archivo de Vehículos.
mantipidconduc	Varchar	1	S	Tipo de identificación de conductor (C: Cédula de ciudadanía, N: Nit, T: Tarjeta



RESOLUCIÓN NÚMERO 004496 DE 2011 28 OCT 2011 - HOJA13

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

MANIFIESTO MANIFIESTO					
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción	
				de identidad, E: Cédula extranjería, P: Pasaporte d U: NUIP)	
manidenconduc	Numérico	11	S	Número de identificación de conductor.	
manplacsemir	Varchar	6	С	Placa semirremolque o remolque. Debe estar compuesta por: R y cinco (5 dígitos numéricos, así R00000.	
manvirtoviaje	Numérico	12	S	Valor pactado para el viaje reportado por la empresa.	
manretefuente	Numérico	12	S	Valor de la retención en la fuente.	
mandescu_ley	Numérico	12	S	Valor de ICA.	
manvlr_anticip	Numérico	12	N	Valor del primer anticipo dado al conductor.	
manlugar_pago	Numérico	8	N	Lugar de pago del saldo de valor total del viaje.	
manfechpagsal	Fecha	10	N	Fecha de pago del saldo a titular del manifiesto er formato YYYYMMDD.	
manpago_cargu e	Varchar	1	S	Responsable del pago de cargue del vehiculo así: D – DESTINATARIO R – REMITENTE	
manpago_desca r	Varchar	1	S	Responsable del pago de descargue del vehiculo así: D – DESTINATARIO R – REMITENTE	
Manobservacion (*)	Varchar	200	C	Observaciones de manifiesto. En este campo se debe reportar los textos correspondientes comentarios que considere necesario la empresa Cuando la operación de transporte sea con un manifiesto de carga tipo general, contenedor contratos integrales, se debe reportar el texto definido en	



RESOLUCIÓN NÚMERO 4496 DE 2011 28 0 CANERO 3 HOJA14

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

(2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2)	MANIFIESTO					
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción		
mantipidtitular	Varchar	1	S	el Anexo 2 de la resolución. Tipo de identificación del titular, (C: Cédula de ciudadanía, N: Nit, T: Tarjeta de identidad, E: Cédula		
manidentitular	Numaérias	44		extranjería, P : Pasaporte d U : NUIP)		
	Numérico	11	S	Número de identificación de titular. Si el vehículo es propio de la empresa de transporte, aqui debe ir el NIT de la empresa de transporte que expide e manifiesto de carga.		
Manfechaentreg a	Fecha	10	S	Fecha máxima de entrega de la mercancía en el lugar de destino. Formato YYYYMMDD. En caso de varios destinatarios, se reporta la fecha correspondiente a la última entrega.		
Mantipomanifies to	Varchar	1	S	Código correspondiente a tipo de manifiesto así: C: Contratos integrales, G Generales, Y: Generales cor contenedores o V: Generales para vehículos consolidadores de carga. Para la selección del tipo de manifiesto se deben tener er cuenta los parámetros establecidos en el Anexo 2 de la resolución.		



RESOLUCIÓN NÚMERO 054496 DE 2011 20 0 TINE TO 1

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

		MAN	IFIESTO	
Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción
Manestado	Varchar	1	S	A - Anulación del viaje manifiesto en origen S - si es una suspensión del viaje. R - Normal
Manmotivoanula	Varchar	2	С	Motivo de la anulación o suspensión del manifiesto por: A - Accidente. D - Varada C - Cambio del conductor. R- Cambio del remolque/semiremolque. T - Cambio total del vehículo. V - Cambio del cabezote del vehículo. CR - Cambio de remesas, sólo aplica cuando se reporta anulación del manifiesto en origen.
Mannumeroanu	Numérico	15	С	Numero de manifiesto anulado o suspendido por las causales determinadas en el campo manmotivoanulacion

Requerido: Condicional (C), SI (S), NO (N)

Consideraciones para el reporte de manifiestos

- El sistema validará que toda la información asociada al vehículo, tractocamión, semirremolque, remolque, remolque balanceado cumpla con las especificaciones normalizadas por el Ministerio de Transporte y los parámetros establecidos en este anexo.
- Para determinar el tipo de manifiesto a utilizar la empresa debe remitirse al Anexo 2 de la resolución.
- Si se identifica el manifiesto con tipo 'C': Contratos integrales, en el campo manobservacion debe incluirse la vigencia del contrato y la periodicidad del pago.



RESOLUCIÓN NÚMERO 104496 DE 2011 28 0 AMENOR HOJA16 "Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho

"Por la cual se inicia la transición para la adopción del Registro Nacional de Despacho de Transporte de Carga – RNDTC, se establece el formato único para la expedición del manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control."

Tabla 6. TIEMPOS

Campo	Tipo Dato	Long.	Requerido S/N/C	Descripción
Mannumero	Numérico	15	S	Numero Manifiesto
Remnumero	Varchar	20	S	Numero Remesa
Remhoraspactoc argue	Numérico	3	N	Horas totales pactadas para el cargue
Remhoraspacto descargue	Numérico	3	N	Horas totales pactadas para el descargue
Remfechallegac argue	Fecha	8	S	Fecha de llegada al lugar de cargue. Formato YYYYMMDD
Remhorallegacar gue	Varchar	5	S	Hora de llegada al lugar de cargue. Formato hh:mm
Remfechafincarg ue	Fecha	8	S	Fecha de salida del lugar de cargue. Formato YYYYMMDD
Remhorafincarg ue	Varchar	5	S	Hora de salida del lugar de cargue. Formato hh:mm
Remfechainiciod escargue	Fecha	8	S	Fecha de llegada al lugar de descargue. Formato YYYYMMDD
Remhorainiciode scargue	Varchar	5	S	Hora de llegada al lugar de descargue. Formato hh:mm
Remfechafindes cargue	Fecha	8	S	Fecha de salida del lugar de descargue. Formato YYYYMMDD
Remhorafindesc argue	Varchar	5	S	Hora de salida del lugar de descargue. Formato hh:mm

Requerido: Condicional (C), SI (S), NO (N)

